



## **CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN GULL LASÉGUE PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DE LA ANOREXIA Y LA BULIMIA EN CANARIAS, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA “MOVIÉNDONOS POR LA SALUD”.**

### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D. Norberto Francisco Castellano Ortiz, Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante, IID), por delegación, conforme al Decreto nº 43/19, de 25 de julio del Presidente del Cabildo de Gran Canaria, siendo asistido D. Luis Alfonso Manero Torres, Secretario del IID.

DE OTRA, Don Miguel Suárez Rodríguez con D.N.I.: 42023349A, en representación de la Asociación Gull Lasègue para el Estudio y Tratamiento de la Anorexia y la Bulimia en Canarias, con CIF G-35566876, domicilio en la calle C/ Antonio Manchado Viglietti, nº1, 35005 Las Palmas de Gran Canaria.

### **INTERVIENEN**

D. Norberto Francisco Castellano Ortiz, como Presidente del IID, con facultad para representar a dicho Organismo Autónomo en los actos propios de su competencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15.a) de sus Estatutos.

D. Luis Alfonso Manero Torres, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional 8ª d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 80.5 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria.

Don Miguel Suárez Rodríguez en calidad de Presidente de la Asociación Gull- Lasègue para el Estudio y tratamiento de la Anorexia y Bulimia en Canarias, con facultad para representar a dicha entidad, registrada en el libro de Registro de Centros, Servicios y Establecimientos y Actividades Sanitarias nº4732 de 26 de diciembre de 2013.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio epigrafiado, y a tal efecto

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que el IID tiene atribuidas competencias en el fomento del deporte, tal y como señalan los artículos 43.3 de la Constitución Española; disposición adicional 1ª de la Ley 8/2015, 1 de abril, de cabildos insulares; y 7 y 11 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias. Además del artículo 3 de sus propios Estatutos.



La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (en adelante, LAFDC), ya desde su Preámbulo apartado II, confiere el deber a los cabildos insulares de la promoción deportiva insular: *“Los cabildos tienen el deber de impulsar, liderar la estructuración y ordenación del sistema deportivo insular, con el fin de facilitar el acceso de la población a una práctica deportiva sana, segura y de calidad”*.

Y, en concreto, el art. 11. 1. a) de la LAFDC, enumera, entre las competencias insulares, *“La promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas...”*

El artículo 3 de los Estatutos del IID dispone la formación de Convenios como instrumento idóneo para el ejercicio de sus competencias y, en especial, las relacionadas con la consolidación, promoción y desarrollo del deporte y la cultura física de los habitantes de la isla.

Los Estatutos de la entidad Gull- Lasègue, recoge lo siguiente:

- 1) Contribuir a la mejora de la calidad de vida de los/as enfermos/as con Anorexia y/o Bulimia, y la de sus familiares.
- 2) Procurar la mejora de la atención de la Anorexia y/o Bulimia, tanto en los aspectos médicos, psicológicos y sociales, tratando de motivar a sectores públicos y privados capaces de adoptar personal, material y medios organizativos para ello.
- 3) Contribuir a la difusión de todos los aspectos relacionados con esta enfermedad, al objeto de sensibilizar a los/as profesionales de la salud, educación y servicios sociales en relación con el primero de los fines de esta Asociación.
- 4) Fomentar el estudio sobre la Anorexia y/o Bulimia, tanto en los aspectos médicos como en todos aquellos que rodean la vida del/la enferma/o, y la de sus familias.
- 5) Contribuir a la promoción de las mujeres que, afectadas por estas patologías se encuentran en desigualdad de condiciones para afrontar la vida, y fomentar de esta manera la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 6) En aras de responder a las necesidades que en la actualidad la sociedad demanda, esta Asociación asume la inclusión, entre sus fines, de la prestación de servicios sanitarios en el ámbito del tratamiento de los Trastornos de la Conducta Alimentaria.
- 7) Fomentar el desarrollo de la infancia y juventud desfavorecida a causa de la enfermedad, entre otras vías, a través de la realización de actividades y/o talleres dirigidos a este fin.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

- 1.- Sesiones de actividades físicas semanales adecuadas a la realidad de las personas afectadas combinadas con explicaciones teóricas.



2. Realización de salidas/excursiones mensuales con las personas afectadas que reciben tratamiento.
3. Coordinación con el equipo terapéutico de la asociación. Salidas puntuales.
4. Realización de dinámicas y actividades físicas semanales de las personas afectadas y sus familiares.
5. Asistencia a eventos deportivos puntuales.
6. Actividades varias en las que se realizarán diferentes dinámicas, juegos, etc.
7. Ejercicios de movilidad, flexibilidad, yoga.
8. Ejercicios respiratorios.
- 9.- Meditaciones.
- 10.- Salidas terapéuticas.

Las actividades de la Asociación podrán ser realizadas directamente por esta o en colaboración con otras personas físicas o jurídicas, incluso mediante la participación en organizaciones con análogo objeto.

**SEGUNDO.** - En el artículo 9 de la LAFDC, se determinan las competencias comunes de las Administraciones Públicas Canarias, indicando que están facultadas para: *"e) Fomentar la práctica de actividad física a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federados y no federado de equilibrios intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as, jóvenes, familias y mayores) en la educación y la práctica deportiva. g) impulsar la práctica de la actividad física a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado de erradicación de la violencia/racismo/xenofobia y general, de los comportamientos intolerantes en el deporte. i) Fomentar la cultura de la paz y la educación en valores de tolerancia, igualdad, **solidaridad e integración social**, así como garantizar el respeto entre deportistas, familias, espectadores, jueces, juezas y técnicos antes, durante y después de la práctica o competición deportiva"*.

**TERCERO.** – El art. 3. de la LAFDC, enumera, entre los colectivos de atención específica a los menores y jóvenes, *así como a las personas con diversidad funcional, indicando que " en el fomento del deporte y actividad física se prestará especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social"*

*También, en ese mismo artículo, en la letra b) se establece que "las administraciones públicas canarias, en sus respectivos ámbitos, promoverán y fomentarán la práctica de la actividad física*



*y el deporte de las personas con diversidad funcional, procurando eliminar cuantos obstáculos se pongan a su plena integración. A tal efecto, impulsarán las medidas adecuadas para favorecer la capacitación específica de las personas encargadas de la preparación deportiva de estas personas tanto deportistas de competición como de ocio. Asimismo, impulsarán la puesta en marcha de planes y programas específicos adaptados para personas con diversidad funcional”*

**CUARTO.** - Uno de los medios para la consecución de estos fines, es la ejecución de programas deportivos destinados a la población de Gran Canaria. Por ello, desde el IID se quiere colaborar en un Proyecto Deportivo para contribuir en la mejora de la calidad de vida de los/as enfermos/as con Anorexia y/o Bulimia y la de sus familiares.

**QUINTO.** - Por ello, ambas partes están interesadas en generar un marco de colaboración en el ámbito de las competencias respectivas atribuidas tanto en la legislación sectorial como por su normativa propia, con el objeto de proceder a la organización y ejecución del **Proyecto Insular de Promoción Deportiva “Moviéndonos por la salud”**.

**SEXTO.** - A tal fin, es intención de los intervinientes formalizar el presente Convenio de colaboración para la ejecución del Proyecto Insular de Promoción Deportiva **“Moviéndonos por la salud”**, que se ajustará a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - ÁMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO

#### a) **Ámbito Subjetivo**

La Asociación Gull- Lasègue ha acreditado reunir las condiciones expresadas y se acoge a este Convenio, estando inscrita el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos y Actividades Sanitarias nº 4732.

#### b) **Ámbito Objetivo**

Asimismo, el objeto del presente Convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes orientada a satisfacer el interés público de promover, en la isla de Gran Canaria, la actividad física saludable y el bienestar emocional para pacientes con Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA) y sus familiares; mediante el desarrollo del **Programa Insular de Promoción Deportiva “Moviéndonos por la salud”**, que incluye actividades de carácter formativo, recreativo y, sobre todo, integral.

### SEGUNDA. – OBJETIVOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN



De conformidad a los fines de promoción deportiva insular, conforme el artículo 3 de la LAFDC, se definen los siguientes:

- **Objetivos Generales del Programa:**

- Promover la calidad de vida de los pacientes con Trastornos de Conducta Alimentaria (TCA) y sus familiares a través del ejercicio físico saludable.

- **Objetivos específicos:**

- Fomentar la realización de la actividad física de manera saludable y controlada.
- Reducir el nivel de ansiedad a la hora de realizar la actividad física.
- Promover el bienestar emocional de las/los pacientes con TCA y sus familiares.
- Trabajar de manera holística con nutricionista, psicólogo, entrenador físico, familia.
- Introducir la actividad física planificada y controlada como actividad para una vida saludable.
- Mejorar su estado anímico. Aumentar la confianza, autoestima.
- Aceptar la diversidad corporal. Promover la autoaceptación corporal.
- Promover el autoconocimiento corporal, la capacidad de experimentar el cuerpo desde dentro, a través de la meditación, el movimiento físico y la respiración.
- Reflexionar sobre la práctica física de manera exagerada lo que conlleva a consecuencias negativas para su curación. Ejercicio compulsivo.

### **TERCERA. - VIGENCIA Y PRÓRROGA.**

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, quedando prorrogado automáticamente salvo denuncia de cualquiera de las partes, expresada por un escrito con un (1) mes de antelación a la fecha en que se quiera que surtan los efectos.

No obstante, la validez de cualquier prórroga estará supeditada, en todo caso, a la aprobación del gasto correspondiente por el órgano competente.

El convenio tendrá la posibilidad de un máximo tres (3) prórrogas de un (1) año cada una.

### **CUARTA. – ACTUACIONES GENERALES DE LAS PARTES**

#### **A. La Asociación Gull- Lasègue desarrollará las siguientes actuaciones:**

- 1º Aportar la cantidad acordada a la consecución del interés común objeto del Convenio.
- 2º Asumir la dirección y desarrollo técnico del Proyecto de promoción deportiva insular objeto del Convenio.



- 3º Dotar al Programa de promoción deportiva insular de los recursos materiales y personales necesarios para el normal y debido desarrollo del mismo. Los técnicos que, deberán tener la titulación adecuada, serán designados y retribuidos por la entidad sin ánimo de lucro Gull- Lasègue, fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación y Convenios en esta materia. El IID no será parte en dicha relación laboral ni será en ningún caso responsable del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación laboral.

Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación a la entidad, de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

- 4º Elaborar, presentar y ejecutar los contenidos, metodología y regulación detallada de las actividades concretas del Proyecto.
- 5º Velar para que, en todo caso y momento, los participantes y menores destinatarios del Proyecto estén debidamente protegidos ante cualquier daño o accidente. En este sentido, habrá de contratarse la cobertura sanitaria exigida por la LAFDC:
- El seguro de accidentes es obligatorio para todas aquellas personas que participen de una actividad física.
  - Asimismo, disponer de un seguro médico en las competiciones oficiales, o medios de protección sanitaria en las competiciones no oficiales, que cubran los daños y riesgos derivados de la práctica deportiva, en las condiciones establecidas, para cada clase de competición, de acuerdo con la normativa aplicable. Incluirá la exigencia, con carácter preventivo, de garantías médico-sanitarias de que no existe impedimento para la práctica de la respectiva actividad física y modalidad deportiva por parte de la persona deportista.
  - Para la prestación de la asistencia sanitaria a las personas deportistas, se podrá suscribir convenios o conciertos con las entidades y mutualidades deportivas, en



los que se establecerán las prestaciones y condiciones económicas de dicha asistencia, de acuerdo con la normativa de pertinente aplicación.

- d. En todo caso, la persona organizadora de competiciones no oficiales y actividades deportivas recreativas deberá establecer las condiciones de participación, la cobertura de asistencia sanitaria y de riesgo de responsabilidad civil de quienes participen y del público, de conformidad con la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- e. Para el caso del voluntariado deportivo, las entidades deportivas sin ánimo de lucro que cuenten con voluntarios deberán suscribir una póliza de seguros que garantice a los mismos la cobertura por enfermedades contraídas con ocasión del servicio, accidentes sufridos durante la acción voluntaria, la asistencia sanitaria, fallecimiento e invalidez permanente, así como por los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.

#### **B. El IID, desarrollará las siguientes actuaciones:**

- 1º Colaborar financieramente para la consecución del interés público común objeto del Convenio, con el fin de contribuir al desarrollo y ejecución del Proyecto de promoción deportiva insular objeto del mismo, destinando la cantidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (15.557,80 €)** anuales. Para periodos inferiores a un año, si los hubiera, dicha cantidad se prorrateará proporcionalmente.
- 2º Aportar su asesoramiento y conocimiento de carácter técnico en el desarrollo del Proyecto insular, colaborando en la organización, ejecución y supervisión del mismo, en el marco del interés común en la consecución de los objetivos previstos.
- 3º Colaborar mediante el uso coordinado de instalaciones deportivas insulares de titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuyo uso pueda ser permitido de forma gratuita por las personas acogidas en este Convenio, así como mediante la cesión de equipamiento deportivo propio del que se disponga, en su caso, y que pueda ser utilizado también para el desarrollo de las sesiones del Proyecto.

#### **QUINTA. - CONDICIONES ECONÓMICAS.**



Para facilitar la puesta en funcionamiento del objeto del Convenio, la entidad firmante podrá solicitar por escrito al IID un primer abono por adelantado, con el carácter de “a justificar”, por un importe máximo del treinta por ciento (30%) de la cuantía prevista para la vigencia del Convenio. Esta solicitud podrá presentarse desde el momento de la firma del mismo.

El setenta por ciento (70 %) restante de la aportación económica prevista para la vigencia del Convenio, o en caso de no hacer uso de esta posibilidad, el importe económico íntegro del Convenio será abonado a la entidad firmante mediante pagos regulares de igual cuantía, previa aprobación de los gastos por el Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo y con la periodicidad que asimismo establezca dicho Órgano.

A tal fin, deberá presentarse la factura correspondiente acompañada de una memoria justificativa detallada comprensiva de la descripción de los contenidos deportivos y económicos desarrollados durante el Convenio.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se deberán presentar en el IID mediante el sistema electrónico precedente.

Los abonos correspondientes al Proyecto se realizarán, previo informe favorable del responsable del seguimiento del Convenio y del Jefe del Servicio de Gestión Deportiva, mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta corriente de la Asociación.

Igualmente, a tal ejecución del objeto del Convenio, colabora económicamente la Asociación sin ánimo de lucro **Gull Lasègue** que deberá aportar la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.745,50 €)**, destinado a la ejecución y debido desarrollo del Proyecto de Promoción Deportiva Insular “**Moviéndonos por la salud**”, acorde a la distribución de costes más adecuada para la consecución de los objetivos previstos que igualmente apruebe el Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

En los Anexos al presente Convenio se determinan, en ficha financiera, cualitativamente y cuantitativamente las cantidades y conceptos objeto de este Convenio.

#### **SEXTA. - ÓRGANO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

Al objeto de impulsar las actuaciones previstas en este Convenio y garantizar su desarrollo integral, se designará a un técnico responsable que supervise el desarrollo del Convenio. El técnico designado se reunirá durante la vigencia del Convenio siempre que lo solicite la otra parte, indicando los asuntos a tratar en la misma.





No obstante, se crea un Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, al que corresponderán las siguientes funciones:

- la propuesta de cambios o mejoras significativas en la aplicación del Convenio y de la determinación de la forma de llevarlos a cabo,
- la aprobación previa de los costes y periodicidad de pagos,
- el seguimiento de la consecución de los objetivos previstos,
- la resolución de los problemas que puedan surgir sobre la interpretación, ejecución o conflictos que puedan surgir durante su vigencia,
- dar conformidad a la aprobación de la Memoria final de ejecución del Convenio.

Este Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio estará integrado por un Presidente y cuatro vocales: la Presidencia del órgano corresponderá al Presidente del IID o persona en quien delegue; los vocales, por su parte, serán: el/la Presidente/a de la Asociación **Gull Lasègue**, el coordinador técnico del proyecto o similar designado por parte de dicha Fundación, el/la Jefe del Servicio de Gestión Deportiva del IID y el/la Técnico responsable del Convenio designado. Actuará como Secretario/a, el/la Jefe de Servicio de Asuntos Generales del IID, o funcionario/a en quien delegue, actuando con voz, pero sin voto.

#### **SÉPTIMA. - INSPECCIÓN**

El IID se reserva la facultad de inspeccionar las actuaciones del Convenio en cualquier momento a través del personal a su servicio designado al efecto y de adoptar medidas oportunas a la vista de la inspección.

#### **OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.**

Según Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales de las personas firmantes de este Convenio y de todas aquellas relacionadas con la firma o ejecución del Convenio o Proyecto serán tratados por el IID como Responsable del Tratamiento, legitimada por la relación convencional, y para proceder gestionar el Convenio y su ejecución, cumplir obligaciones legales que puedan exigir la ejecución de éste y para mantener comunicaciones con los firmantes como representantes de la entidad que los suscribe o contactos de ésta.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación convencional o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales, hasta el plazo de prescripción de las reclamaciones por incumplimiento o defectuosa ejecución.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.



El firmante tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir datos, a limitar el tratamiento, a la portabilidad de los datos, oponerse al tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, puede ejercitar sus derechos enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: [amorales@grancanariadeportes.com](mailto:amorales@grancanariadeportes.com), o si lo prefiere por correo postal al domicilio del responsable, acompañando en cualquier caso copia de su DNI o documento que acredite su identidad.

Ambas partes se comprometen a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de cualquier información que conozcan con ocasión o a consecuencia de la ejecución de este Convenio, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no podrán utilizar con fines distintos de los establecidos en el mismo.

Las partes se comprometen a cumplir, en relación con los datos contenidos en la información confidencial, lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la propiedad intelectual y, en especial, sobre datos de carácter personal.

#### **NOVENA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio de Colaboración podrá ser objeto de modificación a lo largo de su vigencia, siguiendo el procedimiento administrativo que corresponda, previa propuesta sometida al Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

#### **DÉCIMA. - EXTINCIÓN, INCUMPLIMIENTO Y LIQUIDACIÓN.**

Se producirá la extinción del mismo por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a la parte incumplidora. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del mismo por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados atendiendo al valor económico de las obligaciones dejadas de cumplir.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Anexo de obligaciones y derechos específicos de las partes o en las leyes.



Tanto el cumplimiento como la resolución del Convenio, esto es, su extinción, dan lugar a la liquidación del mismo, que deberá ser aprobada, en todo caso, por el órgano competente para la aprobación de la celebración del específico Convenio de Colaboración ejecutado, previa conformidad de la Memoria final de ejecución del Convenio por el Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado a satisfacción de ambas partes, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) si de la liquidación resultara que se ha ejecutado el Convenio por un importe inferior a lo comprometido, la parte perceptora de los fondos deberá reintegrar el exceso en el plazo máximo de un mes desde que se aprobó la liquidación, transcurrido este plazo sin abonar el reintegro, la deuda se incrementará con los intereses de demora;
- b) en el supuesto contrario, si de la liquidación resultara que se ejecutó en un importe superior, se le deberá abonar la diferencia, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, pero con el límite máximo de los compromisos adquiridos mediante la suscripción del Convenio.

No obstante, si concurre cualquiera de las causas de resolución del Convenio y existen actuaciones en curso de ejecución, las partes -a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control- podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación anterior.

#### **UNDÉCIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO**

El régimen jurídico del presente Convenio de Colaboración viene establecido por la legislación básica del Estado en la materia, en concreto, por el CAPÍTULO VI “De los convenios” del TÍTULO PRELIMINAR “Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector.

Asimismo, por la legislación vigente de régimen local, los Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y la normativa sectorial aplicable, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en la ciudad y fecha al comienzo indicados.



**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
INSULAR DE DEPORTES DE GRAN  
CANARIA**

- Norberto Francisco Castellano Ortiz -

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
GULL- LASÉGUE**

- Miguel Suárez Rodríguez -

**EL SECRETARIO**

D. Luis Alfonso Manero Torres



## ANEXO 1: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación Gull- Lasègue además de las otras actuaciones establecidas en el presente Convenio, se compromete expresamente, durante su periodo de vigencia a las siguientes obligaciones:

- a. Aportar la cantidad acordada a la consecución del interés común objeto del Convenio.
- b. Asumir la dirección y desarrollo técnico del Proyecto.
- c. Dotar al Proyecto de los recursos necesarios para el normal desarrollo de la misma. Los técnicos, con la titulación adecuada, serán designados y retribuidos por la entidad, fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación en esta materia. El IID no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación.
- d. Denominar el Proyecto de Promoción Deportiva Insular de **“Moviéndonos por la salud”** y hacer constar la colaboración del IID en la publicidad y papelería de Gull- Lasègue conforme al modelo oficial del logotipo y anagrama, que serán facilitados.
- e. Asesoramiento de técnicos, en su caso, servicios y apoyo a la organización de actividades, encuentros deportivos diversos de iniciación deportiva.
- f. Facilitar al IID los cronogramas y calendarios de las sesiones a impartir y cuanta información le sea requerida.
- g. La entidad, remitirá al IID **una memoria descriptiva** detallada (conforme los contenidos del Proyecto), con la periodicidad acordada por ambas partes, así como cualquier otra información complementaria de las actuaciones realizadas que le sea requerida acompañando la facturación correspondiente.
- h. La observancia de las normas deportivas, del Juego Limpio, igualdad y de buena convivencia de los participantes en el Proyecto, asimismo, el cuidado, mantenimiento y seguridad en las distintas instalaciones y espacios deportivos de práctica, su equipamiento y materiales.
- i. Comunicar al Técnico Responsable del IID cualquier incidencia acaecida en el desarrollo del Proyecto.
- j. Presentar una justificación, evaluación de indicadores cualitativos y cuantitativos al finalizar la vigencia del Convenio.
- k. La Asociación Gull- Lasègue deberá emplear los medios necesarios, para la correcta realización del Proyecto, siendo de su cuenta todos los gastos de personal conforme la legislación de aplicación.
- l. Todo el personal adscrito al Convenio deberá ir siempre perfectamente **uniformado con identificación del Proyecto**.
- m. El IID, no tendrá relación jurídica laboral ni de otra índole con el personal de Gull- Lasègue durante el plazo de vigencia del Convenio, ni al término del mismo.



## **2.- OBLIGACIONES DEL IID:**

- a. Aportar una cantidad a la consecución del interés público común objeto del Convenio, que será recibida por la Asociación Gull- Lasègue para contribuir, colaborar al desarrollo y ejecución del Proyecto.
- b. Aportar sus conocimientos en el desarrollo de Programas Insulares de Promoción Deportiva, colaborando en la organización, ejecución y supervisión del Proyecto, en el marco de un interés común para la consecución de objetivos previstos.
- c. Colaborar mediante el uso coordinado de instalaciones deportivas insulares de titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuyo uso pueda ser permitido por las personas acogidas en este Convenio, así como mediante la cesión de equipamiento deportivo propio del que se disponga, en su caso, y que pueda ser utilizado también para el desarrollo de las sesiones del Proyecto.
- d. Colaborar en la gestión del transporte de los participantes del Proyecto.



## **ANEXO 2:**

### **ANEXO 2: PROGRAMA DEPORTIVO**

#### **1.- PROGRAMACIÓN GENERAL**

Los trastornos de la conducta alimentaria (TCA) son enfermedades mentales graves y complejas, ocasionadas por múltiples factores, que pueden afectar a cualquier persona, aunque principalmente la sufren los/as adolescentes y jóvenes, y en mayor proporción las mujeres. El diagnóstico más frecuente durante la adolescencia es el TCA no especificado, seguido por el de anorexia nerviosa y bulimia nerviosa. Todos estos trastornos comparten síntomas cardinales tales como la preocupación excesiva por la comida, el peso y/o la figura corporal y es uso de medidas no saludables, como por ejemplo el uso de diuréticos, laxantes o la realización excesiva y compulsiva de ejercicio físico, para controlar o reducir el peso corporal. Los TAC muchas veces se acompañan de complicaciones médicas y psicológicas que potencialmente pueden dejar secuelas irreversibles para el desarrollo del adolescente.

La importante contribución de la actividad física al bienestar general del organismo es ampliamente reconocida tanto por la comunidad científica como por la población general.

La práctica de actividad física moderada tiene consecuencias beneficiosas a corto y largo plazo que constituyen un factor importante en la motivación al propio ejercicio y contribuyen significativamente a la salud mental de las poblaciones clínicas y no clínicas. Entre los beneficios que suponen la realización de actividad física para la salud mental están: la reducción de la ansiedad y la depresión, el incremento de los sentimientos de autoestima (teniendo en cuenta que una de las características de las personas que padecen TAC es la falta de la misma) y mejora de la capacidad para afrontar el estrés psicosocial. El caso, es que las personas afectadas por TCA, en muchos de los casos, tienden a realizar ejercicio físico de manera exagerada y desmesurada como forma de gestión emocional, buscando como único fin el controlar y /o bajar de peso. Este círculo repercute indudablemente de manera negativa en el cuerpo y la psique, por lo que muchas veces el criterio terapéutico es limitar o eliminar la práctica de ejercicio físico. No obstante, es cierto que la prohibición total del ejercicio físico puede ocasionar dificultades en el proceso de tratamiento terapéutico, pues la persona afectada puede continuar realizándolo en secreto, afectando a la relación de confianza que existe entre terapeutas y paciente.

Igualmente, limita la oportunidad de las personas afectadas de aprender a realizarlo de manera saludable y controlada, que es lo que se propone con este proyecto. Pues el ejercicio de forma regular está asociado con mejoras a nivel fisiológico, psicológico y social, pudiendo mejorar e/o influir en los factores de riesgo y en los factores mantenedores de un TCA. Por lo tanto, algunos de los beneficios de realizar actividad física de forma regular en personas con TAC son:

- Disminuir las actitudes y comportamientos respecto a la obligatoriedad de realizar ejercicio, a través de la puesta en marcha de formas de ejercicio saludable y controlado.
- Reducir el impulso hacia la delgadez y los síntomas de TCA.
- Disminuir la insatisfacción corporal, mejorar la autoestima y la aceptación corporal.



- Reducir sintomatología asociada al TCA, como, por ejemplo: presentar menores preocupaciones sobre la comida o menos estrés relacionado con la comida.
- Aumentar el bienestar psicológico y la calidad de vida.
- Promover la autorregulación.
- Reducir tensiones corporales y estados anímicos negativos, así como incrementar la tolerancia al estrés del día a día, que pueden conllevar síntomas en el TCA.
- Incrementar la fuerza y mejorar las consecuencias negativas a nivel musculoesquelético y cardio metabólico producidas por el TCA.
- Mejorar las relaciones sociales mediante la realización de actividad física en grupo o en lugares donde hay más personas.
- Influir en resultados terapéuticos; mejorando la resistencia al tratamiento, incrementando o facilitando los objetivos del tratamiento.

Uno de los fines de la asociación, tal y como se recoge en los estatutos, es contribuir a la mejora de la calidad de vida de los/as enfermos/as con Anorexia y/o Bulimia, y las de sus familiares- Tal y como se ha expuesto anteriormente, la realización de actividad física moderada puede contribuir a ello, por lo que se ve fundamentada la ejecución del presente convenio.

## **2.- LUGARES Y SEDES DE DESARROLLO DE LAS SESIONES**

El proyecto se desarrollará en las instalaciones de la Asociación Gull Lasègue para el Estudio y el tratamiento de la Anorexia y la Bulimia en Canarias, así como en otras instalaciones y espacios al aire libre.

## **3.- PARTICIPANTES/USUARIOS:**

El Proyecto **“Moviéndonos por la salud”** está destinado a las personas afectadas por un trastorno de la conducta alimentaria que se encuentran recibiendo tratamiento en la asociación, independientemente de su sexo, edad o circunstancias sociales, así como sus familias, concretamente los progenitores o tutores legales, hermanos/as, parejas, etc.

## **4.- PROYECTO DE PROMOCIÓN INSULAR: “MOVIÉNDONOS POR LA SALUD”**

Esta iniciativa consiste en promover la calidad de vida de los pacientes con TCA y sus familiares a través del ejercicio físico saludable.

Este Proyecto se destinará a las personas afectadas por un trastorno de la conducta alimentaria que se encuentren recibiendo tratamiento en la asociación, independientemente de su sexo edad o circunstancias sociales, así como sus familias, concretamente los progenitores o tutores legales, hermanos/as, parejas, etc.

Los objetivos planteados en el presente proyecto son:

- Fomentar la realización de la actividad física de manera saludable y controlada.
- Reducir el nivel de ansiedad a la hora de realizar la actividad física.
- Promover el bienestar emocional de las/los pacientes con TCA y sus familiares.





- Trabajar de manera holística con nutricionista, psicólogo, entrenador físico, familia.
- Introducir la actividad física planificada y controlada como actividad para una vida saludable.
- Mejorar su estado anímico. Aumentar la confianza, autoestima.
- Aceptar la diversidad corporal. Promover la autoaceptación corporal.
- Promover el autoconocimiento corporal, la capacidad de experimentar el cuerpo desde dentro, a través de la meditación, el movimiento físico y la respiración.
- Reflexionar sobre la práctica física de manera exagerada lo que conlleva a consecuencias negativas para su curación. Ejercicio compulsivo.

Las actividades a realizar serán:

- Sesiones de actividades físicas semanales adecuadas a la realidad de las personas afectadas combinadas con explicaciones teóricas.
- Realización de salidas/ excursiones mensuales con las personas afectadas que reciben tratamiento.
- Coordinación con el equipo terapéutico de la asociación. Salidas puntuales.
- Realización de dinámicas y actividades físicas semanales de las personas afectadas y sus familiares.
- Asistencia a eventos deportivos puntuales.
- Actividades varias en las que se realizarán diferentes dinámicas, juegos, etc.
- Ejercicios de movilidad, flexibilidad, yoga.
- Ejercicios respiratorios.
- Meditaciones.
- Salidas terapéuticas.

## 5.- RESUMEN ECONÓMICO Y FICHA FINANCIERA DEL PROYECTO

**PRESUPUESTO: 15.557,80 €** aporta el IID, y **2.745,50 €**, aporta Gull- Lasègue.

El desglose de la línea estratégica es el siguiente:

### Ficha Financiera Anual:

FICHA FINANCIERA ANUAL			
	Aportación IID	Aportación Gull Lasègue	TOTAL
<b>GASTOS PERSONAL</b>			<b>7.424,20 €</b>
Técnico Deportivo	4.349,13 €		4.349,13 €
Profesional de Apoyo	168,39 €		168,39 €
Trabajadora Social	161,18 €	2.745,50	2.906,68 €
<b>GASTOS VARIOS</b>			<b>10.879,10 €</b>
Material Deportivo	2.619,10 €		2.619,10 €
Transporte	1.900,00 €		1.900,00 €
Salidas Terapéuticas	6.000,00 €		6.000,00 €
Seguro Salidas Terapéuticas	360,00 €		15.557,80 €
<b>TOTAL</b>	<b>15.557,80 €</b>	<b>2.745,50 €</b>	<b>18.303,30 €</b>